



**ACUERDO No. 214 DE 2016  
(Noviembre 02)**

*“Por medio del cual se revoca el Acuerdo No. 149 del 26 de septiembre de 2016 y se formula la lista de Elegibles para el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo del Circuito de Guapi”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 149 del 26 de septiembre de 2016, se formuló ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guapi, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Escribiente Nominado, ocupando el primer lugar la señora Carmen Eugenia Concha Lozada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.557.678.

Que verificada la información correspondiente a las opciones de sede presentadas por los concursantes, se observa que la señora Concha Lozada, presentó las siguientes opciones de sede para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalentes, Nominado, así:

1. El 05 de septiembre de 2016, a la 1:44 p.m., para los Juzgados Promiscuo del Circuito de Caloto y Promiscuo del Circuito de Guapi.
2. El 06 de septiembre de 2016, a las 1:27 p.m., para los Juzgados Promiscuo del Circuito de Bolívar y Promiscuo del Circuito de Caloto.

Con base en estas opciones, esta Corporación procedió a formular las correspondientes listas, mediante los Acuerdos Nos. 149 y 175 del 26 de septiembre de 2016, para los Juzgados Promiscuo del Circuito de Guapi y Promiscuo del Circuito de Caloto y con el Acuerdo Nos. 189 del 21 de octubre de 2016, para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA08-4856 del 19 de junio de 2008, estableció el procedimiento para la actualización de los Registros de Elegibles y las listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial y en su artículo 4º estableció que:

“Los integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación.

...

**En caso de que el aspirante, con base en una misma publicación, manifieste en más de una oportunidad la sede y cargos de su preferencia se tendrá, como válida la última manifestación presentada.”. (Resaltado nuestro).**

De acuerdo con lo anotado la última manifestación presentada por la señora Carmen Eugenia Concha Fernández, fue la correspondiente al 06 de septiembre de 2016, para los cargos de Escribiente de los Juzgados Promiscuos del Circuito de Bolívar y Caloto, por lo que se hace necesario revocar la lista de elegibles remitida para el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guapi, teniendo en cuenta que la aspirante cambió su opción, desplazando de conformidad con el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 la primera opción presentada, la cual fue remitida al nominador mediante la lista No.149 del 26 de septiembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

### ACUERDA

**ARTICULO 1º. Revocatoria de Acuerdo.** Revocar el Acuerdo No. 149 del 26 de septiembre de 2016, por medio del cual se formuló ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guapi, la lista de elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE NOMINADO**.

**ARTICULO 2º. Lista de Elegibles.** Formular ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guapi, la lista de Elegibles para el cargo de **ESCRIBIENTE NOMINADO**, así

No	CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	EMAIL	PUNTAJE
1	34637684	GOMEZ MUÑOZ MARY LUZ	CALLE 9 # 8 60	3117546797   8223540	POPAYAN	mariluzxv@gmail.com	629,56
2	34542854	ORDOÑEZ TROCHEZ ANGELA DYNA	CARRERA 6B # 26N-51	3148614758   8372245	POPAYÁN	angelita_1963@hotmail.com	594,02
3	10308040	MARTINEZ BERMEO PEDRO FELIPE	CARRERA 8 # 9N-38 TORRE 102 APTO 102	3117521964   8202606	POPAYAN	pedrofelipemartinez@hotmail.com	461,25

**ARTICULO 2º. Término para el nombramiento e informes.** El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial respectivo, remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

**ARTICULO 3º. Vigencia.** El presente acuerdo se aprobó en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, del día de hoy.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA**  
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina  
vmv.